



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ, ANTIOQUIA**

ACTA N° 39

AUDIENCIA DE REMATE

(Art. 452 del C.G.P.)

Fecha

Día	Mes	Año
13	09	2022

Clase de proceso

Ejecutivo

Hora Iniciación: 09:05 am Hora Finalización: 10:13 am

RADICACIÓN DE PROCESOS

0	5	0	4	5	4	0	8	9	0	0	1	2	0	0	9	0	0	6	2	6	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Código Juzgado	Especi alidad	Consecutivo Juzgado	Año			Consecutivo			Consec. Recurso											

PARTES Y APODERADOS

Demandante (S)		
Nombre y apellidos	Cédula	Asistencia
José Antonio Castro Martínez	17.843.443	No compareció
Apoderado(S)		
Gloria Isabel Avendaño Hurtado	T.P. 80.266	Compareció (virtual)

Demandando (s)		
Nombre y apellidos	Cédula	Asistencia
Giliar Cuadrado Garavito	98.617.649	No compareció
Apoderado		
Jhon Fernando Marulanda Prada	T.P. 69.543	No compareció

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INSTALACIÓN: Se dio apertura a la audiencia pública de diligencia de remate sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria número 008-9551 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó.

2. Se precisó que no se recibió oferta previa y que el embargo que aparece en la anotación No 7 a favor de la jurisdicción coactiva del municipio de Chigorodó no imposibilita llevar a cabo a la diligencia de remate conforme el artículo 465 del Código General del Proceso, dado que la eventual prevalencia por la concurrencia de las medidas cautelares debe dilucidarse al momento de entregar el producto de la subasta sin impedir su realización.
3. Se dejó abierto la diligencia por el espacio de una hora para efectos de verificar la concurrencia de algún interesado en hacer postura.
4. Transcurrido el término dispuesto se reanudó la diligencia sin que se haya presentado postor, por lo cual **SE DECLARÓ DESIERTA** la subasta de conformidad en el artículo 457 del Código General del Proceso.
5. se le concede el uso de la palabra a la apoderada quien expuso que, atendiendo que se han hecho 2 diligencias de remate sin postores, se pone a consideración del Despacho se conceda la adjudicación del bien por cuenta del crédito y en virtud que el 16 de junio de 2014 fue aprobada la liquidación presentada por la parte demandantes que a esa fecha ascendía a la fecha de \$176.000.000.
6. frente al requerimiento de la apoderada judicial el despacho **lo niega por ahora**, por cuanto se debe atender las formalidades del remate y en este sentido las ofertas así provengan del ejecutante, deben hacerse por escrito antes de la licitación o durante la hora posterior de apertura a la diligencia de remate, sin embargo, la propuesta fue presentada de forma extemporánea, sumando a lo anterior se debe tener en cuenta la acreencia que reposa sobre el bien inmueble por parte de la jurisdicción coactiva, circunstancia que se debe evaluar ante una eventual propuesta. Decisión notificada en estrados.

Enlace: <https://acortar.link/T68Kue>

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

(Firmado electrónicamente)

JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e69f48c1a7090864ec96cea9e338935997380f7e11e4e8eba29dbfc24ce7523c**

Documento generado en 13/09/2022 01:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>